



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2021/16

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS (TEMPORADA 2020-2021)**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte
3. Área gestora:	Acción Comunitaria, Cooperación al Desarrollo y Deporte
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Subvencionar la organización de "Escuelas Deportivas de Base" durante la temporada 2020-2021 que estén participadas por deportistas de entre los 6 a los 14 años de edad que, al inicio de dicha temporada, hayan nacido entre los años 2014 y 2006 (ambos inclusive). Para deportes minoritarios dicho rango de edad se prolongará, en determinados supuestos, hasta los 15 años (año 2005).

2. Finalidad de la convocatoria:

Mediante la organización de "Escuelas Deportivas de Base" se facilitará, en las etapas educativas de Primaria y la ESO, el sostenimiento de las estructuras tradicionales de promoción deportiva fuera del horario lectivo ya sea con origen, o con destino, al deporte federado pamplonés. Con carácter general, la práctica deportiva federada permitirá conseguir: a) una progresión al deporte de élite a las personas con un rendimiento deportivo más destacado, b) mantener durante un cierto tiempo limitado a personas con intereses o motivaciones en la competición deportiva, y c) una relativa mayor cantidad de ejercicio semanal moderado e intenso por persona respecto al que se obtiene en la práctica deportiva recreativa por libre.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

a) Deberán desarrollarse en el término municipal de Pamplona o que, desarrollándose en otro lugar, las personas inscritas estén empadronadas en Pamplona representando al menos el 80% del total. Si no se alcanzara este porcentaje, y en el caso de únicamente actividades realizadas en el término municipal de Pamplona, las ofertas podrán ser subvencionadas, pero no se tendrá en cuenta para el cálculo de la cuantía de la ayuda el número de participantes no empadronados.

b) Deberán ser organizados únicamente por las Federaciones Deportivas de Navarra, en virtud de su



CONCURRENCIA COMPETITIVA

tradicional rol distribuidor y coordinador de la actividad deportiva federada en Pamplona. Excepcionalmente, para el caso de las Escuelas Deportivas de Base, cuando alguna de las Federaciones deportivas no se presentara en la convocatoria -a excepción de la Federación Navarra de Deportes Adaptados que lo hará en otra convocatoria diferente-, pudiera hacerlo una entidad deportiva diferente con los siguientes requisitos obligatorios mínimos: a) sólo podrá presentarse una entidad, si es que fuera la única entidad presentada en un determinado deporte oficial en la convocatoria; o una Agrupación de entidades, si se presentaran dos o más entidades en un determinado deporte, y b) asumirá el rol de organizar -deseablemente con el visto bueno de la Federación Deportiva Navarra correspondiente- el mayor número de grupos de actividad de la misma modalidad deportiva oficial en múltiples lugares y entidades de Pamplona -más allá de los eventuales grupos propios que pudiera tener-, así como coordinar la disposición de los recursos humanos, materiales y de instalaciones básicos en todos ellos.

c) Dirigidos a deportistas de entre los 6 a los 14 años que, al inicio de la temporada 2020-2021, hayan nacido entre los años 2014 y 2006 (ambos inclusive). Cualquier deportista fuera de estos rangos de edad no será objeto de subvención, salvo en deportes minoritarios donde se podrán presentar deportistas nacidos en el año 2005 siempre en cantidad, como máximo, del 10% sobre el total de deportistas presentados y subvencionables por entidad entre los años 2014 y 2006. A efectos de esta convocatoria se entenderán como deportes minoritarios a los deportes con menos de 1.500 licencias federativas en Navarra durante el año 2020 -dato oficial facilitado por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud-: bádminton, ajedrez, rugby, tenis de mesa, voleibol, piragüismo, ó kárate, entre otros.

d) Las cuotas a cobrar para financiar los conceptos de gasto subvencionables en la presente convocatoria no podrán ser inferiores a 45,00€/persona/8 meses/3 horas semana. Estas cuotas pudieran ser prorrateadas a la baja de acuerdo con lo previsto en el apartado S.1 de la convocatoria.

e) La ratio/módulo según deporte para el cálculo de la subvención en el criterio "Horas de clase impartidas" (Apdo. H) será la siguiente:

- Ratio de 25: balonmano, golf, pádel, caza, baloncesto, deportes de montaña y escalada, y fútbol/fútbol sala.
- Ratio de 20: judo, ciclismo, natación, atletismo, tiro olímpico, hípica y gimnasia.
- Ratio de 15: tiro con arco, herri kirolak, pelota vasca, piragüismo, ajedrez, espeleología, tenis, rugby, triatlón, patinaje, taekwondo y kárate.
- Ratio de 12: para el resto de deportes oficiales en Navarra no nombrados anteriormente.

Los valores de ratio anteriores se utilizan únicamente a efectos del cálculo de la subvención por cada deporte en esta convocatoria, pero no necesariamente tienen que ser coincidentes ni se imponen a los organizadores para configurar las ratios reales de sus respectivas escuelas. En estas escuelas se seguirán criterios organizativos propios que, en la situación actual, estarán además adaptados a la normativa en vigor con motivo de la COVID-19.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 206.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 71/34100/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía económica individualizada máxima a conceder a cada entidad no podrá superar el 100% del déficit del presupuesto del proyecto presentado con el límite individualizado de 55.000,00 €/ Federación u otra entidad (en ausencia de Federación).



CONCURRENCIA COMPETITIVA

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

Se realizarán dos "prorrateos de reducción" El primero cuando una vez evaluadas todas las solicitudes siguiendo los correspondientes criterios del apartado H, su cuantía global supere el presupuesto máximo consignado. Este prorrateo se aplicará proporcionalmente a todas las solicitudes admitidas. En segundo lugar, las cantidades potencialmente detraídas en algunas solicitudes se repartirán proporcionalmente entre el resto de solicitudes, siempre sin superar las cuantías máximas individualizadas ni ser superiores al déficit de la actividad, por lo que pudieran realizarse tantos prorrateos posteriores como sean necesarios

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	206.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa vigente. Para el caso de las Agrupaciones de entidades, todas y cada una de las entidades integrantes de las mismas deberán cumplir el requisito anterior.

2. Tener el domicilio social y fiscal en Pamplona. Para el caso de las Agrupaciones de entidades, todas y cada una de las entidades integrantes de las mismas deberán cumplir el requisito anterior.

3. No tener ánimo de lucro.

4. Para las solicitudes realizadas por las Agrupaciones Deportivas de entidades deberá presentarse el acuerdo de colaboración siguiendo el modelo previsto en el Anexo I de la presente convocatoria.

5. No haber sido sancionada durante la temporada 2020-2021, con carácter firme en vía administrativa, por infracciones tipificadas como "muy graves" en las siguientes normas:

o Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

o Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

o Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Las solicitudes que no reúnan los requisitos anteriores serán inadmitidas.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

Las diferentes ofertas deportivas, objeto de subvención, no incorporarán en su denominación oficial el adjetivo "municipal" al no ser de titularidad municipal. Sin embargo, será obligatorio añadir en la misma línea de texto de la denominación dada a las diferentes actividades, unos pequeños símbolos o etiquetas informativas relacionadas con los compromisos voluntarios adquiridos por cada entidad relativos a las iniciativas de igualdad (apartado H.2). Estos símbolos o etiquetas tendrán carácter informativo para la ciudadanía y deberán añadirse o retirarse de las denominaciones de las actividades en función de la inclusión de la entidad en los listados actualizados y publicados en la web www.pamplona.es/temas/deporte. En esta página podrán descargarse también los mencionados símbolos. El Ayuntamiento de Pamplona podrá difundir públicamente aquellos proyectos sobre igualdad que hubieran recibido algún tipo de etiqueta por los medios que estime convenientes, siempre con el propósito de visibilizar los ejemplos de mejores prácticas al respecto.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través del trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 30 de junio de 2021.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas"..

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio..

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones del trámite telemático. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Esta memoria tendrá el contenido previsto en el apartado P de la presente convocatoria. .



g) Resto de documentación prevista en el apartado P de la convocatoria para cada tipo de solicitud.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

H.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

H.1.1. Fórmula de cálculo Subvención máxima a recibir:

$$[(A + B + C) - (N * X)]$$

A: Cuantía por aplicación criterio H.1.2 y posibles incrementos por aplicación criterio H.2.

B: Cuantía por aplicación criterio H.1.3.

C: Cuantía por aplicación criterio H.1.4

N: Número total de participantes.

X: 45,00 €: ingreso de referencia por cuota de inscripción por participante/curso de 8 meses/3 horas semana, independientemente de la cuantía exacta de las cuotas en cada actividad. Posibilidad de prorrateo a la baja de acuerdo con lo previsto en el apartado S.1 de la presente convocatoria.

H.1.2. Horas de clase impartidas

Cada hora de clase impartida (precio base) será subvencionada con un máximo de hasta:

H.1.2.1. Precios base

- Categoría 1 "Primaria": deportistas con edad entre los 6 y 12 años (2014-2009): 16,00 euros (independientemente de su sexo). Ningún deportista que, al inicio de la temporada 2020-2021, haya nacido en el año 2015 y posteriores será subvencionado.

- Categoría 2 "ESO": deportistas con edad entre los 12 y 14 años (2008-2006) con un porcentaje global de alumnas inferior al 50% o superior al 70% sobre el total de deportistas en esta categoría: 16,00 euros. En esta categoría pudieran incorporarse deportistas del año 2005 en deportes minoritarios, de acuerdo con lo previsto en el apartado B.3 de la presente convocatoria.

- Categoría 3 "ESO": deportistas con edad entre los 12 y 14 años (2007-2005) con un porcentaje global de alumnas de entre el 50% y 70% sobre el total de deportistas en esta categoría: 19,00 euros. En esta categoría pudieran incorporarse deportistas del año 2005 en deportes minoritarios, de acuerdo con lo previsto en el apartado B.3 de la presente convocatoria.

Los precios base de las categorías anteriores lo son a efectos de determinar la cuantía de subvención municipal por la labor docente pero no necesariamente tienen que ser coincidentes ni se imponen a los organizadores para determinar posibles precios base por hora superiores.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Los precios base de las tres categorías se han incrementado excepcionalmente en esta convocatoria en 2€ para equilibrar la reducción de deportistas participantes, respecto a años anteriores, que ha ocasionado la aplicación de la normativa COVID-19.

H.1.2.2. Fórmula de cálculo horas de clase impartidas

$$\text{Subv.HorClase} = \sum \text{Subv.Cat } i \text{ Subv.Cat } i = (N/R*H) * \text{Pb}$$

N: Número total de participantes por cada categoría i (de 1 a la 3).

R: Ratio/módulo según deporte (de acuerdo apartado B.3.e) de la presente convocatoria.

H: Máximo de horas de clase durante 8 meses/3 horas semana por módulo: 96. Este valor pudiera ser prorrateado a la baja de acuerdo con lo previsto en el apartado S.1 de la convocatoria.

Pb: Precio base aplicable

H.1.3. Coordinación de las clases

La coordinación de las clases será subvencionada en función del número total de participantes de la entidad, sumando todos los deportistas de las categorías 1, 2 y 3 previstos en el apartado anterior.

Categoría 7: Más de 1.050 participantes: hasta 1983,34 €.

Categoría 6: Entre 875 y 1.050 participantes: hasta 1.818,05 €.

Categoría 5: Entre 700 y 874 participantes: hasta 1.652,78 €.

Categoría 4: Entre 525 y 699 participantes: hasta 1.487,50 €.

Categoría 3: Entre 350 y 524 participantes: hasta 1.322,22€.

Categoría 2: Entre 175 y 349 participantes: hasta 1.156,94 €.

Categoría 1: Entre 70 y 174 participantes: hasta 991,67 €.

Categoría 0: Menos de 70 participantes: 0 €.

Las horquillas de participantes de todas las categorías se han reducido excepcionalmente en esta convocatoria en un 30%, para equilibrar la reducción de deportistas participantes, respecto a años anteriores, que ha ocasionado la aplicación de la normativa COVID-19.

H.1.4. Material deportivo propio del deporte y material COVID-19 para limpieza de manos.

La adquisición de material deportivo propio de la modalidad deportiva de la Escuela y el material COVID-19 para la limpieza de manos serán subvencionados en función del número total de participantes de la entidad, sumando todos los deportistas de las categorías 1, 2 y 3 previstas en Apdo. H.1.2, con hasta 50,00 euros por cada 10 participantes.

Las características de este material obligatoriamente serán las previstas en el Apdo. L de la presente convocatoria.

H.2. PROYECTO VOLUNTARIO COMPUESTO POR DOS ACCIONES DE IGUALDAD

Aquellas entidades que realicen un proyecto voluntario compuesto por dos acciones de igualdad, de entre las previstas en el presente apartado, incrementarán en 1,00 € el precio base por hora de clase impartida que sea de aplicación de acuerdo con el apartado H.1.2.

Las dos acciones de igualdad que compondrán el proyecto voluntario se seleccionarán obligatoriamente de entre las recogidas a continuación. Para el caso de entidades con diferentes actividades subvencionadas en ésta u otras convocatorias de subvenciones municipales durante esta temporada, podrán presentar un proyecto por cada actividad, no pudiendo utilizar ninguna acción de igualdad en dos



CONCURRENCIA COMPETITIVA

o más actividades simultáneamente, cuando ello no suponga aportar un contenido específico, novedoso y diferenciado.

H.2.1. Acciones igualdad

- Si incrementa, respecto de la temporada 2019-2020, un mínimo del 6% las licencias federadas en las personas del estamento técnico de la entidad con funciones docentes y/o de entrenamientos y/o coordinación técnica que estuvieran infra-representadas. Se considerará que un colectivo está infrarepresentado en una entidad cuando su representatividad, sobre el total de licencias federadas en el mencionado estamento técnico de esa entidad, sea inferior al 35% sobre el total.

- Incorporación de una estrategia global de marketing en la Escuela Deportiva que esté expresamente dirigida a la captación de aquellas personas que por su sexo y otros condicionantes personales y culturales estén tradicionalmente infra-representadas en dicho deporte, evento o actividad. Esta estrategia estará debidamente documentada, junto a los resultados obtenidos de su implementación, y deberá hacerse debidamente pública.

- Elaboración, edición y publicación (con su debido ISBN) de material didáctico para el personal técnico docente donde específicamente y de una forma significativa se trabajen aspectos relacionados con la igualdad y la coeducación en el deporte. Estos materiales deberían tener una adecuada difusión, visibilidad y presencia permanente en los medios de comunicación propios de la entidad (web u otros).

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	María Caballero Martínez, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte / Suplente: Fernando Aranguren Reta, Concejal Especial de Deporte
Vocales:	
1.	Concepción Mateo Pérez, Directora del área de Acción Comunitaria, Cooperación al Desarrollo y Deporte. Suplente: Aurora Mendía Leache, Secretaria Técnica de Acción Comunitaria, Cooperación al Desarrollo y Deporte.
2.	Daniel Martínez Aguado, Graduado en Ciencias de la actividad física y el deporte. Suplente: otro Técnico/a del área.
3.	Nacho Arbeloa Freyre, Técnico de Grado Medio adscrito al Servicio de Deporte. Suplente: otro Técnico/a del área.
Secretaría:	Ángela Sanz Rives, Licenciada en Derecho, adscrita en materia de Deporte. Suplente: otro letrado/a o licenciado/a en Derecho.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al



CONCURRENCIA COMPETITIVA

órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Boletín Oficial de Navarra y Sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

L.1.1. Las horas de clase impartidas, hasta un máximo de 96 horas de clase por grupo.

L.1.2. La coordinación de la actividad.

L.1.3. Material deportivo propio del deporte y material COVID-19 para limpieza de manos.

Para la adquisición de material deportivo propio del deporte se establece un coste unitario de cada elemento de material que no sea superior a los 100€ (impuestos excluidos).

Para la adquisición de material COVID-19 para limpieza de manos se podrán imputar únicamente geles hidoalcohólicos y papel utilizado para la limpieza de manos por parte del personal docente y alumnado participante en las Escuelas Deportivas durante el desarrollo de los entrenamientos.

Asimismo, quedará excluido de éste u otros epígrafes de gasto lo siguiente: a) compra de ordenadores e impresoras; b) compra de consumibles informáticos; c) compra de material de oficina; d) compra, mantenimiento y amortizaciones de coches o motocicletas; e) programas informáticos; f) libros, revistas u otro tipo de publicaciones impresas o electrónicas deportivas o de otro tipo; g) gastos por servicios sanitarios y médicos; h) desfibriladores, i) obsequios en eventos y regalos, y j) material de botiquín.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Cuando un material deportivo, específico y propio para la práctica de un deporte, vaya a ser utilizado simultáneamente por equipos y deportistas diferentes a los que reciban subvención en esta convocatoria, deberá desglosarse de una forma justificada y razonada en la solicitud el porcentaje correspondiente.

L.1.4. Acciones de igualdad en el marco del proyecto correspondiente previsto en el Apartado H.2 de la presente convocatoria.

Aquellas acciones que impliquen un desembolso específico de las entidades deberán estar debidamente justificadas y razonadas en la solicitud. Los costes de otras acciones de igualdad u otras sociales no podrán imputarse en este epígrafe y en ningún otro.

L.1.5. Otras consideraciones:

Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso de prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: los ya mencionados anteriormente

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: *Septiembre del 2020 a mayo de 2021 (ambos inclusive). Para el único caso del material deportivo propio del deporte y el material COVID el plazo de realización finalizará el 11 de junio de 2021.*

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje: Se permite la subcontratación hasta el 100% del gasto siempre que éste se realice con otras entidades deportivas sin ánimo de lucro de Pamplona. En caso contrario, no se permitirá, en ningún caso, la subcontratación.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada



CONCURRENCIA COMPETITIVA

financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: las entidades que resulten beneficiarias destinarán íntegramente la cuantía de la ayuda otorgada a financiar, en todo o en parte, los gastos incurridos en las actividades objeto de subvención sin superar en ningún caso el 100% del déficit resultante. La parte del gasto no cubierta con la subvención municipal deberá cubrirse con aportación propia o con otras aportaciones procedentes de otros medios externos (otras subvenciones públicas, cuotas a participantes, etcétera).

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

La subvención objeto de esta convocatoria únicamente será incompatible con otras subvenciones para la misma actividad que provengan de cualquier área del Ayuntamiento de Pamplona y que se obtengan a través de convocatorias de subvención, convenios de colaboración, contrataciones de servicios u otros acuerdos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas, de otros Entes Públicos o privados o de particulares, autonómicos, nacionales o internacionales, no justificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

La concesión y el pago de la subvención se hará efectivo una vez se haya dictado la resolución de concesión y aprobado la justificación aportada mediante la documentación recogida en el apartado P de este cuadro.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

La documentación justificativa incluirá lo siguiente:

a) Breve memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo. El contenido de la memoria será el siguiente: 1.) denominación de la actividad o proyecto; 2.) objetivos y finalidades; 3.) Actuaciones temporizadas realizadas (incluyendo - si hubiere- el explicativo del proyecto voluntario de acciones de igualdad de acuerdo con el apartado H.2 de la convocatoria), 4.) resultados socio-deportivos; 5.) balance económico incluyendo, en la parte de gastos, todos los gastos que arrojen los conceptos de gasto subvencionables previstos en el apartado L de la presente convocatoria, y en ingresos, la cuota cobrada por la actividad (mínimo 45€/participante) así como otro tipo de ingresos destinados a sufragar los gastos subvencionables anteriores si los hubiere; y 6.) muy breve aportación documental (cartelería A4, pantallazos en redes sociales, pantallazos web, etcétera) que acredite las obligaciones de difusión determinadas en el apartado E de la presente convocatoria.

b) Si procediese, Anexo I "Modelo de acuerdo de colaboración para la constitución de una Agrupación, sin personalidad jurídica propia, de entidades con fines deportivos".

c) Anexo II "Módulos de participación por Escuela y monitorado responsable".

d) Anexo III "Listado de participantes por cada módulo". Se rellenará un Anexo III por cada



módulo reflejado en el Anexo II.

e) Anexo IV "Declaración de horas y remuneración firmada por monitorado responsable". Se rellenará un Anexo IV por cada monitor/a participante en la Escuela.

f) Para la justificación de la adquisición de "material deportivo propio del deporte", del "material COVID-19 para limpieza de manos", y - en el caso de realizarse-el proyecto voluntario de dos acciones de igualdad (de acuerdo con lo previsto en el apartado H de la presente convocatoria) se deberá presentar: documentos justificativos, facturas emitidas conforme a la legislación vigente, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado y subvencionable en la presente convocatoria (apartado L), ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. También se presentarán, de los gastos anteriores, los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Los gastos justificados afectarán a la totalidad de lo realizado y no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida en dichos conceptos.

Finalmente, la facturas sobre "material deportivo propio del deporte" deberán permitir comprobar el desglose detallado de cada uno de los elementos adquiridos, no siendo válida la simple presentación de una factura global y con un único concepto genérico.

g) Si la entidad emisora de facturas estuviera exenta del IVA habrá de acompañarse con el certificado expedido por el órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate. En ningún caso las ayudas podrán superar el déficit resultante de la realización de la actividad deportiva, reduciéndose, en su caso, la cuantía de la subvención.

2. Plazo de rendición de la justificación:

La documentación justificativa indicada en el apartado anterior deberá acompañar a la solicitud de subvención ya que la presente convocatoria subvenciona actividades ya ejecutadas al finalizar el periodo de presentación de solicitudes previsto en la letra G de la presente convocatoria.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

Teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que aislada o conjuntamente con subvenciones u otros ingresos del propio Ayuntamiento, de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el



CONCURRENCIA COMPETITIVA

beneficiario, este procederá al reintegro de las cantidades que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.**
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.**
- d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.**
- e) Superación del límite del coste de la actividad subvencionada obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.**
- f) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.**
- g) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base. La resolución del reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación.**

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

S-1. Con motivo de la entrada en vigor de cualquier tipo de normativa extraordinaria oficial que sea de aplicación a la actividad deportiva objeto de subvención en la presente convocatoria, siempre que sea debida a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se podrán contemplar los siguientes supuestos extraordinarios:

- **La reducción del ingreso por referencia de 45 € / 8 meses de actividad indicado en los apartados B.3 y H.1.1 de la presente convocatoria, prorrateándolo al periodo de actividad efectivamente realizado siempre que fuera inferior a ese periodo de 8 meses de referencia. Esta posibilidad de reajustar el ingreso por referencia sólo será posible si, en el balance de gastos presentado por la entidad en torno a los conceptos de gasto subvencionables, también se tiene en cuenta la reducción de gasto correspondiente por la suspensión o la no realización de actividades durante un tiempo determinado.**
- **La reducción del valor de 96h por módulo previsto en la fórmula de cálculo "horas de clase impartidas" (Apdo. H.1.2.2 de la presente convocatoria) prorrateándolo a la cantidad de horas de media efectivamente realizadas tomando como referencia todos los módulos implementados durante la temporada. Esta posibilidad de reajustar el valor de 96h será solo**



posible en los casos en que la media de horas efectivamente realizadas, juntando todos los módulos implementados, sea inferior a 96h.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

- | |
|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I. Modelo de acuerdo de colaboración para la constitución de una Agrupación, sin personalidad jurídica propia, de entidades con fines deportivos. |
| <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II. Módulos de participación por escuela y monitorado responsable. |
| <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III. Listado de participantes por cada módulo. |
| <input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV. Declaración de horas y remuneración firmada por monitorado responsable. |

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*